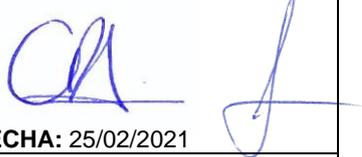


 <p>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición: 1
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	Página 1 de 8

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUMPLIMIENTO (ALTMOC)

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición: 1
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	Página 2 de 8

	NOMBRE / PUESTO	FIRMA / FECHA
ELABORADO POR:	Carolina Laborda Mansilla Rosa Lafuente López	 FECHA: 25/02/2021
REVISADO POR:	Santiago Enríquez Rodríguez	 FECHA: 25/02/2021
APROBADO POR:	Alicia López Rejas	FECHA: 01/03/2021

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Autor	Fecha	Versión	Secciones afectadas / Modificaciones

LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Organización
Coordinador/a de área supervisor/a de servicios meteorológicos	ANSMET
Director/a de programa supervisor/a de servicios meteorológico	ANSMET
Jefe de proyecto de auditoría	SENASA
Miembros del equipo auditor	SENASA

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea</p>	<p>Código: PG-100 Edición: 1 Página 3 de 8</p>
	<p>Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)</p>	

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDADES	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS	4
6.	MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS: ANSMET	5
7.	MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS: PROVEEDORES DE SERVICIO MET	5
7.1.	Notificación de un medio de cumplimiento alternativo	5
7.2.	Subsanación de la documentación	6
7.3.	Revisión del medio de cumplimiento alternativo	6
7.4.	Aceptación del medio de cumplimiento alternativo	6
8.	DIFUSIÓN Y REGISTRO DE LOS MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS	7
9.	ARCHIVO	7
	ANEXO I	8

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición: 1 Página 4 de 8
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	

1. OBJETO

Este procedimiento tiene como objeto establecer un sistema para la gestión de los medios de cumplimiento alternativos (AltMoC), utilizados tanto por la ANSMET como por los proveedores de servicios meteorológicos bajo su supervisión. El sistema comprenderá la evaluación de los AltMoC para determinar si permiten el cumplimiento de los requisitos del Reglamento 2017/373, y la metodología para la aprobación de los mismos por parte de la ANSMET.

2. ALCANCE

Todos los requisitos del reglamento 2017/373 que sean susceptibles de cumplirse mediante un AltMoC, así como las actividades relacionadas con su propuesta y aceptación.

3. RESPONSABILIDADES

El/La coordinador/a de área de la ANSMET será responsable de:

- La aprobación de un AltMoC desarrollado por la ANSMET.
- La aprobación de un AltMoC presentado por un proveedor para el cumplimiento de un requisito.
- La notificación a EASA y a los Estados Miembros de los AltMoC aceptados.

El jefe de proyecto de auditoría será responsable de:

- La evaluación del AltMoc cuando la ANSMET así lo considere.

4. DEFINICIONES

Las definiciones se establecen en el *“Manual de certificación y supervisión de proveedores de servicios meteorológicos de navegación aérea”* (MN-000); además de las enunciadas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2017/373.

5. MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS

La Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) desarrolla medios aceptables de cumplimiento (AMC) que pueden utilizarse para garantizar el cumplimiento de los correspondientes requisitos establecidos en el Reglamento 2017/373. Por consiguiente, si se sigue un determinado AMC emitido por EASA existe la presunción de que se cumple con el requisito asociado.

Un AMC describe un medio para cumplir con el requisito, pero no es necesariamente la única forma para cumplir el mismo. De alguna manera, se puede decir que un AMC no es vinculante siempre y cuando se proponga la acreditación del cumplimiento de un requisito de otra forma alternativa y ésta sea aprobada por la autoridad competente. En dicho caso, si se decide utilizar medios alternativos (AltMoC) para cumplir con un requisito, se deberá justificar y demostrar el cumplimiento del mismo.

Las disposiciones de aplicación del Reglamento 2017/373 definen los AltMoC de la siguiente manera:

«Medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)»: aquellos que proponen una alternativa a un AMC existente o nuevos medios para determinar el cumplimiento del Reglamento (UE)

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICERREINADO CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición:1
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	Página 5 de 8

2018/1139 (Reglamento (CE) nº 216/2008) y sus disposiciones de aplicación, para los que la Agencia no ha adoptado ningún AMC específico.

Un medio de cumplimiento alternativo (AltMoC) debería ser técnicamente diferente al AMC publicado por EASA para el cumplimiento de un requisito concreto.

Tanto la ANSMET como los proveedores de servicios que estén bajo su supervisión pueden proponer nuevos medios de cumplimiento alternativos para los requisitos de obligado cumplimiento.

La ANSMET y los proveedores deben evaluar cada caso concreto para determinar si un medio de cumplimiento puede llegar a ser un AltMoC.

6. MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS: ANSMET

La ANSMET puede establecer medios de cumplimiento alternativo para requisitos que afecten directamente a la propia autoridad o a los proveedores de servicio bajo su supervisión. Para ello deberá justificar adecuadamente que el AltMoC sirve para cumplir con el correspondiente requisito. Para cada AltMoC, elaborará un informe que incluya la siguiente información:

- Requisito asociado al AltMoC.
- AMC aprobado por EASA para ese requisito, si lo hubiera.
- Descripción completa del AltMoC.
- Justificación de que el cumplimiento del AltMoC garantiza el cumplimiento del correspondiente requisito.
- Evaluación que garantice que el AltMoC mantiene un nivel de seguridad equivalente al AMC si este existiera

El/La coordinador/a de área de la ANSMET será el responsable de la aprobación del AltMoC.

Una vez aprobado el AltMoC, la ANSMET lo notificará a EASA a la siguiente dirección de correo: altmoc@easa.europa.eu. Esta notificación deberá ser realizada por la persona designada como '*AltMoC focal point*' de la ANSMET según el formato de EASA (FO.RPRO_00076). Adjunta a la notificación se deberá incluir el informe asociado a la misma.

Para el caso de AltMoC que afecten a los proveedores de servicio bajo su supervisión, la ANSMET pondrá a disposición de los mismos los AltMoC aprobados.

7. MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS: PROVEEDORES DE SERVICIO MET

7.1. Notificación de un medio de cumplimiento alternativo

Cuando un proveedor de servicios decida emplear un AltMoC para cumplir con un requisito del Reglamento, antes de su aplicación deberá facilitar la descripción del mismo a la ANSMET mediante el formato cumplimentado F-100. Además, junto a esta solicitud el proveedor deberá entregar un informe que incluya la siguiente información:

- Requisito asociado al AltMoC,
- AMC aprobado por EASA para ese requisito, si lo hubiera.

	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición:1
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	Página 6 de 8

- Descripción completa del AltMoC.
- Justificación de la necesidad de un AltMoC.
- Justificación de que el cumplimiento del AltMoC garantiza el cumplimiento del correspondiente requisito.
- Evaluación que garantice que el AltMoC mantiene un nivel de seguridad equivalente al AMC si este existiera

La ANSMET deberá acusar recibo formalmente de la solicitud en un plazo de 10 días laborables desde la notificación.

7.2. Subsanación de la documentación

Una vez recibida la solicitud, la ANSMET comprobará la documentación aportada por el proveedor junto con la solicitud del AltMoC. Si ésta no fuera suficiente, la ANSMET requeriría al proveedor para que subsane la falta en un plazo de 10 días. Una vez subsanadas las faltas, la ANSMET evaluará el AltMoC propuesto.

En el caso de que el proveedor no subsane esta falta de documentación será motivo de la no aceptación del AltMoC por parte de la ANSMET.

7.3. Revisión del medio de cumplimiento alternativo

La ANSMET evaluará el AltMoC propuesto por el proveedor de servicios bajo su supervisión. Durante el análisis del AltMoC la autoridad podrá solicitar toda la documentación adicional que considere oportuna.

Si la ANSMET lo considera necesario se podrá:

- Solicitar al proveedor justificaciones o evaluaciones ulteriores.
- Realizar una auditoría al proveedor, según lo establecido en el “*Procedimiento de supervisión de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea*” (PS-060).

7.4. Aceptación del medio de cumplimiento alternativo

La aceptación/rechazo del AltMoc no podrá demorarse más de los 3 meses desde la solicitud del mismo.

Transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud del AltMoC sin que se haya notificado la decisión que la resuelva, se entenderá que ésta es negativa.

Si la ANSMET considera que un AltMoC es suficiente para garantizar el cumplimiento del requisito, deberá:

- Notificar al proveedor solicitante que puede aplicar el AltMoC y, si procede, modificar su certificado.

Esta aprobación se concederá de forma individual según el modelo del Anexo I.

Otros proveedores de servicios bajo la supervisión de la ANSMET que deseen hacer uso del mismo AltMoC deben obtener la aprobación individual de la autoridad.

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100 Edición:1 Página 7 de 8
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	

- Notificar a EASA su contenido utilizando el formato correspondiente (FO.RPRO_00076), junto con la documentación pertinente.
- Informar a otros Estados miembros sobre los AltMoC aceptados. Esta información deberá contener una referencia a los medios aceptables de cumplimiento (AMC) a los que dicho medio de cumplimiento establece una alternativa, cuando dicho AMC exista, así como una referencia a la norma de aplicación correspondiente (IR), indicando, según proceda, los puntos cubiertos por la AltMoC.

Los AltMoC desarrollados por un proveedor de servicio, y aprobados por la ANSMET, podrán ser utilizados por otros proveedores de servicio según lo establecido en este apartado.

8. DIFUSIÓN Y REGISTRO DE LOS MEDIOS DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVOS

La ANSMET pondrá a disposición de todos los proveedores de servicios bajo su supervisión los AltMoC que haya desarrollado.

Los AltMoC aprobados por la autoridad se registrarán en una lista que contendrá al menos la siguiente información.

- IR/AMC del Reglamento 2017/373 al que dan cumplimiento.
- Código del AltMoC
- Título del AltMoC.
- Proveedor que debe cumplir con el AltMoC.
- Fecha en la que la autoridad acepta el uso de este AltMoC.
- Proveedor que desarrolla el AltMoC o, en su caso la ANSMET.

Todo AltMoC recibirá un código que se obtendrá añadiendo antes del código del propio requisito la palabra AltMoC seguido de un número (n) que será correlativo con la cantidad de AltMoC que se aprueben para ese requisito.

AltMoc n “Código del requisito”

9. ARCHIVO

Los documentos asociados a cada solicitud de AltMoC (solicitud/informes) se archivarán según lo establecido en el “*Procedimiento de control de la documentación*” (PG-050).

Los registros asociados a la aplicación del presente procedimiento son los que se enumeran en la siguiente tabla:

CÓDIGO FORMATO	NOMBRE	RESPONSABLE
F-100	Solicitud de AltMoC-Proveedores de servicios met	ANSMET
NA	Lista de AltMoC (ATM/ANS.OR)	ANSMET
NA	Lista de AltMoC (ATM/ANS.AR)	ANSMET

	Autoridad nacional de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PG-100
	Gestión de los medios alternativos de cumplimiento (AltMoC)	Edición: 1 Página 8 de 8

ANEXO I

Código del AltMoC	Fecha	Reglamento	Requisito
Descripción del AltMoC:			
Informe que se adjunta:			

ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ALTMOC	
ACEPTADO	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>
(*)Comentarios	

(*) se incluirá cuando sea necesario aclarar el rechazo de AltMoC

_____, a _____ de 202__
La Coordinadora de Área de la ANSMET